28 de Mayo
por la mañana.

AL PUBLICO.

Acuerdos tomados por la Junta Superior de Sanidad en sesion celebrada á las diez de esta mañana en casa del M. I. Sr. Gefe Político Presidente de ella.

1º Dió cuenta el Sr. D. Tomás de Verí vocal de la Junta que habiendo pasado en la noche anterior en casa del Capitan del Puerto á fin de que no permitiese la salida del correo, segun lo tenia acordado asi el Sr. Gefe Político, no pudo tener ya lugar esta disposicion por haber salido el correo y algunas otras embarcaciones, segun relacion del mencionado Capitan del Puerto.

2º Quedaron comisionados los Sres. D. Bartolomé Bover y D. Antonio Servera para establecer una correspondencia activa y constante con el Inspector general del cordon por medio de cuatro hombres veloces.

3º Estando prevenido que los Ayuntamientos de Manacor y San Lorenzo faciliten cuantos auxilios sean necesarios para el socorro de los pueblos acordonados con la seguridad de que despues se habrá razon de su importe para la indemnizacion; se acordó hacer extensiva esta obligacion á los demas pueblos inmediatos, y que se les prevenga que al remitir los auxîlios al Inspector general del cordon acompañen una relacion de su importe que deberá intervenir el oficial de la contaduría de propios y arbitrios de esta Provincia, D. Bartolomé Socias, á quien se comisiona al efecto, el cual deberá conducir al punto señalado las 400 libras mandadas librar de Caudales Comunes, y ponerlas á disposicion del Inspector del cordon. Y considerando la Junta la gravedad y peso de esta comision, acordó que alterne con D. Bartolomé Socias el sugeto que se nombrará.

4º Dió cuenta el Sr. Intendente de las providencias que habia tomado para el establecimiento de un Hospital de la tropa del acampamento, y para facilitar á esta las provisiones necesarias, á cuyo efecto habia nombrado para Ministro de Hacienda á D. Joaquin Jaquotot; de cuyas disposiciones quedaba enterado el Sr. Comandante General.

5º Se acordó espedir una circular á todos los Ayuntamientos de la Isla encargándoles tomen todas las providencias mas activas para que se observen rigurosamente todas las reglas de policía en los pueblos, tan necesarias en el dia; y que cuiden de que los perros no anden sueltos por las calles ni campos.

6º Se resolvió que la Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad cuide de que se restituyan á sus pueblos respectivos todos los mendigos forasteros que en la actualidad se encuentren en la Capital y vayan divagando por ella.

7º Entró en la Sala de la Junta el Sr. D. Estevan Bonet Alcalde Constitucional 2º nombrado de esta Ciudad, y participó á la Junta las disposiciones que habia tomado el Ayuntamiento para poner en incomunicacion al Excmo. Sr. Marques de Bellpuig, sus familiares y equipage por haber llegado el dia de ayer á esta Capital procedente del predio Morell del distrito de la Villa de Artá: en su vista acordó la Junta que se trasladasen inmediatamente asi el Marques como sus familiares y equipage con todas las precauciones de Sanidad al Lazareto, ó á un sitio distante de esta Capital á juicio del Ayuntamiento, en donde permaneciese en observacion hasta otra resolucion de la Junta.

8º Quedó enterada la Junta, por relacion del propio Sr. Bonet, de las disposiciones y medidas que habia tomado el Ayuntamiento, para hacer desocupar el Convento de Jesus *extra-muros* de esta Ciudad con el objeto de que sirviese de un lugar de observacion para los individuos que destine alli el Gobierno, en atencion que el Lazareto no ofrecia la capacidad que se requiere en el dia.

9º Dió parte tambien el Sr. D. Estevan Bonet, que el Ayuntamiento habia dispuesto que á las once de esta noche fuesen trasladados al Lazareto dos individuos procedentes de la villa de Artá, que tenia noticia habian enfermado en esta Ciudad, y que habia nombrado al Sr. D. Pablo Josef Trias vocal de la Junta municipal de Sanidad para entender en dicha traslacion.

10. Por conducto de D. Jayme Mas recibió la Junta un parte verbal del Regidor D. Josef Troncoso que se hallaba destinado de Comandante en la Puerta de San Antonio, reducido á que habia detenido un Regidor de la Puebla que acababa de llegar de aquella villa sin traer ningun pliego oficial para la Junta, y que daba relacion que se padecian en aquel pueblo varias enfermedades que hacian estragos; pero que una reunion de seis facultativos las habia declarado no contagiosas. La Junta acordó inmediatamente que se mantuviese en incomunicacion dicho Regidor de la Puebla, hasta que la Junta Municipal nombrase un sugeto de su confianza para que le acompañase al momento sin roce y con todas las precauciones sanitarias hasta la inmediacion de la Puebla; y se encargó al propio Mas conductor del parte referido, que comunicase este acuerdo de la Junta, asi á la Municipal de Sanidad como al Regidor D. Josef Amer de Troncoso.

11. Quedó nombrado el facultativo D. Mariano Serrá para que pasase inmediatamente á la villa de la Puebla á examinar las enfermedades que reinan en aquel pueblo, y permaneciendo en él hasta otra órden de la Junta, diese parte del estado de la salud del vecindario y del carácter de las enfermedades.

12. Atendida la situacion topográfica del pueblo de Capdepera, se le declaró comprendido en el cordon que se ha establecido, y que se participe esta declaracion al Inspector general, encargándole que cuide de auxiliar á aquel pueblo sin ningun roce ni comunicacion con los de Artá y Son Servera; y que se oficíe tambien al Ayuntamiento de Capdepera para que cuide de guarecer el pueblo y evitar toda comunicacion con los de Artá y Son Servera.

13. Se resolvió que los comisionados de la puertas de esta Ciudad cuiden de que se taladren y pasen por vinagre todos los pliegos que se reciban del interior de la Isla.

14. Se suspendió la salida de todo barco de esta bahía hasta que tome resolucion la Junta sobre este punto en la sesion, que celebrará en el dia de mañana.

15. Sin embargo de no haber recibido todavía la Junta ningun parte oficial de las enfermedades que reinan en la villa de la Puebla, declaró que quedasen en incomunicacion todos los individuos que desde el dia de ayer inclusive hubiesen llegado á esta Capital procedentes de Artá, Son Servera y la Puebla, á no ser que resultase algun enfermo en los llegados antes del dia de ayer; en cuyo caso deben ser trasladados al Lazareto; cuyo acuerdo se comunicó á la Junta Municipal de Sanidad por medio del Oficial 1º de la Secretaría del Ayuntamiento D. Pedro Miguel Palou.

16. Entró en la Sala de la Junta el facultativo D. Mariano Serrá y dijo que estaba pronto á desempeñar la comision que acababa de encargarle la Junta; pero que la indisposicion de la gota que se hallaba actualmente padeciendo le impedia el poder desempeñarlo debidamente. La Junta en su vista tuvo á bien exonerarle de la comision, y nombró en su lugar al facultativo D. Juan Nicolau; y para el caso de que este no pudiese admitir la comision por algun impedimiento grave, nombró preventivamente al Dr. D. Rafael Roselló.

17. Participó á la Junta el Sr. D. Tomas de Verí, que el Sr. Comandante general le habia manifestado que atendida la escasez de la tropa de esta guarnicion, habia pensado poner en pie la compañía de granaderos del Regimiento Provincial de Mallorca, pero que para ello se necesitaban fondos; y la Junta acordó manifestarle por conducto del mismo Señor de Verí, que para obviar esta dificultad creia preferible el medio de poner en pie por de pronto los cabos y sargentos de aquel Regimiento, respecto de ser plazas de constante haber; y que tambien el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad habia dispuesto formar unas patrullas de Ciudadanos honrados con objeto de destinarlas al servicio para que las considere mas á propósito.

Y á fin de que se haga notorio el celo con que la Junta Superior procura contener los progresos del contagio, ha acordado publicar este acuerdo por medio de la imprenta. Palma 28 de Mayo de 1820.

Por indisposicion del Secretario de la Junta
Valentin Terrers.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

miento de Caballeros para que cuide de guarecer el pueblo y evitar toda comunicacion con los de Arta y San Serrera.

13. Se resolvió que los comisionados de la puertas de esta Ciudad cuiden de que se taladren y pasen por vinagre todos los pliegos que se reciban del interior de la Isla.

14. Se suspendió la salida de todo barco de esta bahia hasta que tome resolucion la Junta sobre este punto en la sesion, que celebrará en el dia de mañana.

15. Sin embargo de no haber recibido todavia la Junta ninguna parte oficial de las enfermedades que reinan en la villa de la Puebla, declaró que quedaban en incomunicacion todos los individuos que desde el dia de ayer inclusive hubiesen llegado á esta Capital procedentes de Arta, San Serrera y la Puebla, á no ser que resultase algun enfermo en los llegados antes del dia de ayer; en cuyo caso deben ser trasladados al Lazareto; cuya noticia se comunicó á la Junta Municipal de Sanidad por medio del Oficial 1º de la Secretaria del Ayuntamiento D. Pedro Miguel Palou.

16. Entró en la Sala de la Junta el Vocal suplente D. Mariano Serra y dijo que estaba pronto á desempeñar la comision que anoche de encargarle la Junta; pero que la indisposicion de la pierna que se habia notablemente padecido le impedia el poder desempeñarlo debidamente. La Junta en su vista tuvo á bien exonerarle de la comision, y nombró en su lugar al Vocalsuplente D. Juan Nicolau; y para el caso de que este no pudiese admitir la comision nombró tambien para este cargo, nombró preventivamente al Sr. D. Rafael Rosselló.

17. Participó á la Junta el Sr. D. Tomas de Verí, que el Sr. Comandante general le habia manifestado que atendida la escasez de la tropa de esta guarnicion, habia pensado poner en pie la compañia de granaderos del Regimiento Provincial de Mallorca, pero que para ello se necesitaban fondos; y la Junta acordó manifestarle por contesta que el mismo Señor de Verí, que para obviar esta dificultad creia preferible el medio de poner en pie por de pronto los cabos y soldados de aquel Regimiento, respecto de ser plazas de constante haber; y que tambien el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad habia dispuesto formar unas patrullas de Ciudadanos honrados con objeto de destinarlas al servicio para que las considere mas á propósito.

Y á fin de que se haga notorio el celo con que la Junta Superior procura contener los progresos del contagio, ha acordado publicar este acuerdo por medio de la imprenta. Palma 26 de Julio de 1820.

Por indisposicion del Secretario de la Junta
Valentin Serra.

IMPRENTA DE PEDRO GUASP.

23 de mayo por la tarde.

AL PUBLICO.

Disposiciones tomadas por la Junta Superior de Sanidad de estas Islas en sesion celebrada á las seis de la tarde del dia de ayer.

1.ª Dió cuenta el Señor Don Antonio Servera que en virtud de la comision que esta mañana le habia confiado la Junta y al Señor Don Bartolomé Bover, se habian buscado cuatro jóvenes robustos y egercitados algunos de ellos en la circulacion de veredas, y destinado los cuatro puntos en donde deben estar apostados para facilitar y activar la correspondencia con el cordon, habiéndoles señalado de gratificacion 20 sueldos diarios á cada uno: cuyas disposiciones quedaron aprobadas por la Junta.

2.ª Quedó enterada la Junta del parte dado por el facultativo Don Mariano Morey, destinado en el Lazareto de esta Capital, que á la letra decia así:

Muy Iltre. Sr. Gefe Político.=El Facultativo destinado al Lazareto dá parte á V. S. de haber visitado y examinado con la mayor atencion y escrupulosidad á los siete payeses, á un criado, y á una muger que se hallan detenidos en esta cuarentena. Pues he observado que cinco de ellos en la actualidad no se les nota el mas minimo síntoma de enfermedad alguna; pero los dos restantes, el uno que es Juan Sureda que se hallaba enfermo en casa del Excmo. Señor Conde Despuig y antes procedente de la villa de Artá, en el presente estado padece una simple calentura que segun los caracteres que manifiesta debo clasificarla catarral; y el otro que es procedente de la misma villa manifiesta estar convaleciente de otra catarral que en el estado presente se halla sin calentura alguna. Lo que

participo á V. S. para su inteligencia y gobierno.=Lazareto de Palma 28 Mayo de 1820.=*D. Mariano Morey.*

3.ª Habiendo manifestado á la Junta el Oficial de la Contaduría de Propios D. Bartolomé Socias la indisposicion que padece en los ojos, se le exoneró de la comision que se le habia confiado aquella mañana, acordando que pasase inmediatamente á desempeñarla el otro Oficial de la Contaduría D. José Vanrell, y que despues de 15 dias fuese reemplazado por el referido Socias.

4.ª Atendiendo la Junta á que D. Juan Nicolau comisionado para pasar á la Puebla, asistia en el dia á los enfermos del Hospital General por ausencia de D. Miguel Pasqual, acordó pasar oficio al Ayuntamiento para que se valga de otro facultativo, durante la comision de Nicolau.

5.ª Con el objeto de que la Junta de Sanidad de Mahon quedase enterada para los efectos que puedan convenir de todo lo ocurrido en esta Isla en punto á contagio, se acordó enviarle un pliego; y con este motivo se permitió la salida de un barco de este puerto, subsistiendo la prohibicion general acordada en sesion de esta mañana.

6.ª Quedó encargado el Señor D. Tomas de Verí de practicar las diligencias oportunas con el Señor Gobernador Militar de esta Plaza, para que en el dia siguiente no se abriese la puerta de Jesus.

Lo que se anuncia al público, por acuerdo de la Junta, para su noticia. Palma 29 de Mayo de 1820.

Sesiones del día
23 Mayo por la mañana

1820

29. Mayo
Mañana

Acuerdos tomados por la Junta Superior de Sanidad de estas Islas en sesion celebrada á las diez y media de la mañana del dia de ayer.

1º Respecto de estar prevenido en el Decreto de S. M. de 24 de Abril último que se anuncie al público el dia en que se empiece á explicar la Constitucion en los establecimientos señalados en el mencionado Decreto; se suscitó en la Junta la duda de si debian en el dia suspenderse estos anuncios é igualmente las explicaciones de la Constitucion con el objeto de evitar toda reunion popular. Mas atendida la salud general que en la actualidad disfruta el vecindario de esta Ciudad, se acordó no hacer novedad alguna en este punto.

2º Se acordó recordar á la Junta Municipal de esta Ciudad que los Comandantes de Sanidad destinados á las Puertas cuiden rigurosamente de que se taladren y pasen por vinagre todos los pliegos y cartas de los pueblos de la Isla, asegurándose de que las personas que entren por ellas, entregan al efecto las que conduzcan así de oficio como de particulares; y que en la primera Circular que se expida á los Ayuntamientos se les diga que los pliegos y cartas deben denunciarse en las Puertas, para que se practique en ellas dicha operacion.

3º Quedó encargado el Sr. Presidente de la Junta de practicar las diligencias oportunas con el objeto de que se habilite la bergantina de Rentas fondeada en este Puerto á fin de atender al resguardo de la costa marítima de esta Isla y alejar de ella todas las embarcaciones sospechosas que aparezcan.

4º Quedó resuelto que se publiquen por medio de la Imprenta y circulen á los pueblos de la Isla todos los acuerdos de esta Junta Superior.

5º Se prohibió absolutamente la salida de todo barco de los Puertos de la Isla, y que se comunicase desde luego este acuerdo por expreso á los Ayuntamientos de Alcudia y Soller, previniendose á este último que por el mismo expreso remitiese un parte del estado de la salud del pueblo, y si han aparecido en él enfermedades sospechosas de contagio.

6º Quedó enterada la Junta del siguiente parte dado por el facultativo destinado al Lazareto de esta Capital.

Muy Iltre. Sr. Gefe Político.=El Médico del Lazareto dá parte á V. S. que por la visita que acaba de hacer resulta, de que el enfermo que por las anomalías que presenta conserva el carácter de calentura remitente catarral, despues de haber sufrido esta noche pasada una corta exacerbacion acompañada de copioso sudor general, en la actualidad se halla con una loable remision y sin ningun síntoma aparente que merezca el ser colocado en la esfera del contagio.

El otro que considero como convaleciente de un catarro, hasta la hora presente no se ha manifestado con síntoma alguno que pueda recelarme de alguna enfermedad determinada. Todos los demas que son

el número de 44 se hallan en un estado físico muy natural y de completa salud, observando con el mayor rigor las leyes sanitarias. Lo que participo á V. S. para su inteligencia y gobierno. Palma 29 Mayo de 1820 = *Dr. Mariano Morey.*

7º Entró en la Sala de la Junta D. Nicolás Francópulo encargado del Consulado de la Sublime Puerta en esta Isla, y despues de haber manifestado los conocimientos prácticos que tiene de la peste bubonal del Levante, de cuya clase se sospechan ser las enfermedades que se padecen en Son Servera, los ofreció á la Junta, añadiendo que estaba pronto á prestar todo servicio á que se le destinare, y que se sacrificaria gustoso en obsequio de los habitantes de una Isla que reconoce como segunda patria suya. La Junta quedó persuadida de los sentimientos filantrópicos de que estaba animado Francópulo, y despues de haberle dado las mas expresivas gracias por unos ofrecimientos tan generosos, recibió de él algunas instrucciones verbales, y le suplicó se sirviese comunicar á la Junta todos aquellos apuntes y observaciones que acaso pudiese tener escritas sobre la naturaleza de la peste bubonal y los medios de precaver su progreso, conferenciando al efecto con los facultativos Vocales de la Junta.

7º Se presentó y tomó asiento en ella el Vocal de la Diputacion Provincial de estas Islas D. Juan Antonio Fuster.

8º Quedaron comisionados los Señores D. Bartolomé Bover, y D. Ramon Villalonga para examinar los partes que reciba la Junta, y hacer sobre ellos sus observaciones.

9º Se comisionó á los Señores D. Tomas de Verí y D. Francisco Oleo para que extiendan un Bando general para todos los pueblos de la Isla que contenga las leyes penales de Sanidad y las demas medidas que en su juicio deban tomarse en el dia para precaver el contagio que nos amenaza; y se les encargó que se valiesen para su redaccion de todos los antecedentes que existan en la Secretaría de esta Junta, y con especialidad del papel *Reflexiones acerca de la epidemia que reina en Cádiz, y medios de atacar los estragos de una peste*, reimpreso en Mallorca en el año 1800.

10. Se nombró una comision compuesta de los Señores D. Juan Antonio Fuster y D. Antonio Servera que cuide de facilitar al Inspector del cordon todos los víveres que acaso no puedan suministrarse ó no se encuentren en los pueblos inmediatos al cordon.

11. Se resolvió que los Señores comisionados D. Antonio Almodovar y D. Francisco Oleo enviasen inmediatamente al pueblo de Son Servera las medicinas que habian juzgado necesarias para el auxilio de aquellos enfermos, llevando cuenta y razon exacta de su importe.

12. Se acordó que el Sr. Presidente, en virtud del encargo que lleva, se sirviese hacer el uso conveniente de un oficio del Ayuntamiento de esta Ciudad, avisando á la Junta que el Vigia de la torre del Faro habia dado parte al Prior de este Consulado de haber avistado un bergantin goleta sospechoso de contrabando, por sus movimientos.

13. A propuesta del Sr. D. Tomas de Verí, se nombró una comision compuesta del mismo y de D. Antonio Almodovar que entienda en la formacion de un plan preparativo y dispositivo de las medidas y precauciones que deban tomarse en los pueblos que tengan la desgracia de contagiarse.

14. Habiendo hecho el Sr. D. Francisco Oleo una proposicion relativa á si era venido el caso de prohibirse absolutamente las ferias no solo para evitar reuniones populares sino para impedir el contrabando de aquellos géneros que acaso puedan extraerse de los pueblos infestados: suspendió la Junta el tomar resolucion sobre ella hasta despues de haber recibido parte del comisionado D. Miguel Pasqual.

15. Habiendo consultado el Oficial de la Contaduría de Propios D. Bartolomé Socias, si la comision de reemplazar á D. José Vanrell despues del término señalado por la Junta, le impedia el poder admitir el encargo de Vocal de la Diputacion de Sanidad de esta Capital que se le habia confiado; se acordó que la comision de esta Junta le excluya de toda otra en el ramo de Sanidad por ahora.

16. Se resolvió que del fondo de Caudales comunes se librasen á favor de los Señores D. Bartolomé Bover y D. Antonio Servera las cantidades que ellos mismos juzguen necesarias para las gratificaciones de los correos de Sanidad asi ordinarios como extraordinarios.

Lo que se anuncia al público, por acuerdo de la Junta, para su noticia. Palma 30 de Mayo de 1820.

Por indisposicion del Secretario de la Junta
Valentin Terrers.

sion compuesta del mismo y de D. Antonio Almodovar que entienda en la formacion de un plan preparativo y dispositivo de las medidas y precauciones que deban tomarse en los pueblos que tengan la desgracia de contagiarse.

14. Habiendo hecho el Sr. D. Francisco Oleo una proposicion relativa á si era venido el caso de prohibirse absolutamente las ferias no solo para evitar reuniones populares sino para impedir el contrabando de aquellos géneros que acaso puedan extraerse de los pueblos infestados: suspendió la Junta el tomar resolucion sobre ella hasta despues de haber recibido parte del comisionado D. Miguel Pasqual.

15. Habiendo consultado el Oficial de la Contaduría de Propios D. Bartolomé Socias, si la comision de reemplazar á D. José Vanrell despues del término señalado por la Junta, le impedia el poder admitir el encargo de Vocal de la Diputacion de Sanidad de esta Capital que se le habia confiado; se acordó que la comision de esta Junta le exclúya de toda otra en el ramo de Sanidad por ahora.

16. Se resolvió que del fondo de Caudales comunes se libraseu á favor de los Señores D. Bartolomé Bover y D. Antonio Serveta las cantidades que ellos mismos juzguen necesarias para las gratificaciones de los correos de Sanidad asi ordinarios como extraordinarios.

Lo que se anuncia al público, por acuerdo de la Junta, para su noticia. Palma 30 de Mayo de 1820.

Por indisposicion del Secretario de la Junta
Valentin Terrer.

Sesiones de 29 Mayo
por la tarde

182

AL PUBLICO.

Acuerdos tomados por la Junta Superior de Sanidad de estas Islas en sesion celebrada á las seis de la tarde del dia de ayer.

1º Dió cuenta, antes de todo, el Sr. Presidente á la Junta que hasta aquella hora no se habia recibido ningun parte oficial, asi del Inspector general del cordon, como del facultativo D. Miguel Pasqual comisionado en el pueblo de Son Servera.

2º Manifestó á la Junta el Sr. Intendente, que respecto de hallarse existentes en el dia en el fondo de Caudales Comunes dos mil libras, habia acordado la Diputacion Provincial en sesion celebrada en este dia que se activase con toda energía el cobro de todos los atrasos, suspendiendose absolutamente en la Contaduría de propios el despacho de todo libramiento que no se dirija á cubrir los gastos de Sanidad que ocurran, por ser la primera y principal atencion de las Autoridades en la actualidad.

3º Quedó acordado que se excite el celo y beneficencia del Ilmo. Sr. Obispo, Cabildo Eclesiástico, Consulado y demas Comunidades Religiosas de la Isla no mendicantes, á que contribuyan con un donativo voluntario para atender á las urgentes y perentorias necesidades del dia.

4º Que se ábra una suscripcion con el mismo objeto.

5º Quedó nombrado depositario de estos donativos el Sr. D. Nicolás de Armengol, Vocal de la Junta.

6º Quedaron encargados los Sres. D. Ramon Villalonga, D. Tomás de Veri, y D. Juan Antonio Fuster de extender y presentar á la Junta una lista del número de comisiones y sugetos que deban emplearse en la recoleccion de las limosnas ó donativos que ofrezca la suscripcion.

7º Se puso al cuidado del Sr. D. Miguel Noguera el observar si se da pronto y debido cumplimiento á los acuerdos de la Junta, é igualmente si las comisiones cumplen con sus respectivos encargos, dando cuenta del menor entorpecimiento que note á la misma Junta.

8º Respecto de haberse declarado la incomunicacion de la villa de la Puebla con esta Ciudad de Palma, propuso el Señor Presidente que se declarase que la misma incomunicacion debia entenderse tambien con los demás pueblos de la Isla, por ser ésta una consecuencia forzoza del primer acuerdo de la Junta: Mas suspendió esta el tomar resolucion sobre este punto, hasta despues de haber recibido el parte que se aguardaba del comisionado en la Puebla D. Juan Nicolau.

9º Quedó enterada la Junta de la copia de una certificacion li-

brada por el Corregidor de Narbona asegurando haberse levantado las cuarentenas que se habian establecido allí con motivo de las falsas noticias esparcidas bajo el pretexto de ciertas calenturas catarrales que reinan en algunos puntos de aquella costa marítima.

10. El Sr. Presidente manifestó á la Junta que de la conferencia que habia tenido con D. Felipe Corbet Alferez graduado de fragata, resultaba que con 6,000 rs., al parecer podia habilitarse para el resguardo de esta costa la Bergantina de Rentas fondeada en este puerto, y que el salario de su tripulacion compuesta de 40 plazas absolutamente precisas, importaba diez mil reales al mes. Con esto, la Junta acordó que se procediese inmediatamente á la habilitacion de la Bergantina; y que siendo ésta una propiedad de la Hacienda Nacional se oficiase al Señor Intendente para que no pusiese reparo á esta habilitacion, atendido el recomendable objeto á que se dirigen los deseos de esta Junta, antes bien se sirviese contribuir de su parte á la ejecucion de este acuerdo.

11. Se acordó tambien oficiar al Sr. Comandante de Marina para que se sirviese tripular de buena gente la Bergantina, y especialmente de marineros de la villa de Andraix en caso posible.

12. Se leyó un oficio de D. Juan O-Rian Coronel efectivo de Infantería de línea, preso actualmente en el Castillo de Bellver, en que se ofrece á la Junta y desea le ocupe en todos aquellos servicios que puedan ser de utilidad en el dia: La Junta agradeciendo esta oferta, acordó que se le manifestase su reconocimiento, pero que la circunstancia de hallarse detenido actualmente en el Castillo, no le permitia poderse valer de sus servicios.

13. Habiendo manifestado á la Junta el Sr. Don Atonio Servera que la mayor parte de predios sitos en los distritos de Manacor y San Lorenzo suelen proveerse de segadores de Son Servera; se acordó oficiar á los Alcaldes respectivos para que pongan en esto el mayor cuidado.

Lo que se anuncia al público, por acuerdo de la Junta, para su noticia. Palma 30 de Mayo de 1820.

Por indisposicion del Secretario de la Junta

Valentin Terrers.

Sesion del dia 29 de Mayo de 820.
á las seis de la tarde.

Día 30 Mayo por
la mañana

30 Mayo
Mañana

AL PUBLICO.

Acuerdos tomados por la Junta Superior de Sanidad de estas Islas en sesion celebrada á las 8 de la mañana de este dia.

1º Se leyó el parte del Dr. D. Miguel Pasqual fecho en Son Servera á las doce de la noche del 27, con su P. D. del 28; y sin embargo de las esperanzas lisongeras que promete, se acordó que subsistan por ahora todas las precauciones y medidas sanitarias tomadas hasta aquí por la Junta, y que por medio de los Sres. Comisionados D. Antonio Almodovar y D. Francisco Oleo se remitan inmediatamente al pueblo de Son Servera las medicinas que el Dr. Pasqual indica. Se aprovó el celo y actividad de éste, y quedó acordado que permaneciendo en el pueblo hasta otra providencia, remitiese cuanto antes á la Junta unas tablas nosológicas de las enfermedades reinantes en Son Servera, cuya historia se hecha menos en el parte.

2º Se enteró la Junta de un parte del facultativo comisionado D. Juan Nicolau fecho á las ocho de la noche del dia de ayer, con el que acompaña dos estados: el 1º que comprehende todos los que han fallecido en la villa de la Puebla desde el dia 1º de este mes, con expresion del dia de su muerte, sexô, edad y carácter de la enfermedad de cada uno; y el 2º los enfermos existentes el dia de la fecha del parte, con expresion igualmente de la edad, sexô y enfermedad respectiva de cada cual. Se tuvo presente asi mismo otro parte de la Junta de Sanidad de aquella villa, solicitando se alze la incomunicacion de aquel pueblo con esta Ciudad, y en apoyo de su solicitud acompaña una declaracion hecha por seis facultativos el 27, asegurando que las enfermedades reinantes en la Puebla no son de modo alguno contagiosas. Asi del parte de Nicolau como del de la Junta de Sanidad, quedó persuadida esta Junta Superior de que dichas enfermedades estaban del todo exentas del contagio que se recelaba, pues la mayor parte de ellas se reducen á unas calenturas catarrales que ya por el abandono con que se han tratado, ya por las diferentes complicaciones con que se han presentado, ó ya por la poca ó ninguna policía que se nota en el pueblo, han cometido los estragos de que se tenia noticia: bajo este concepto acordó la Junta que se alzára desde luego la incomunicacion declarada, subsistiendo esta unicamente con los pueblos acordonados; que Nicolau se retirase de su comision; y que se reprehendiese severamente á la Junta de Sanidad de la Puebla por no haber dado parte con anticipacion de unas ocurrencias que ella misma graduaría de extraordinarias é importantes cuando llamó el 27 á los seis facultativos para que reconociesen las enfermedades del pueblo y prestasen la declaracion indicada; y que por último se hiciese entender á aquella Junta de Sanidad que su misma morosidad en esta parte, habia obligado al Gobierno Superior á decretar la incomunicacion cuyo alzamiento solicita ahora.

3º Se dió cuenta del aviso del Alcalde de la Villa de Soller que se le exigió por medio del que llevó allí el expreso en el dia de ayer, con el que acompaña una relacion de los facultativos del pueblo, de la que se deduce ser general la salud que se disfruta en él: En su vista, acordó la Junta que no se pusiera estorbo á la libre

entrada de todos los individuos procedentes de Soller; y que asi se avisase á la Junta municipal de esta Ciudad, encargándola que al momento publicára el acuerdo de haberse restablecido la comunicacion con la Villa de la Puebla á fin de aquietar los recelos del público.

4º Se leyéron dos oficios del Inspector general del cordon, avisando entre otras cosas que con motivo de tener noticia que en Manacor habia muerto un sugeto procedente de Son Servera, habia extendido el círculo del cordon comprehendiendo en él á aquella Villa; cuya noticia se concuerda por medio de un oficio del Alcalde de este Pueblo que recibió la Junta: Esta aprobó todas las disposiciones del Inspector, admirando la actividad y celo con que se habia conducido en su comision; y acordó que se suministrase á la oficialidad y tropa del cordon el sobreprest de ordenanza.

5º Recibió la Junta otros partes de varios pueblos de la Isla que aseguran disfrutarse en ellos una perfeta salud.

6º Respecto de que el Dr. D. Jayme Bosch Consultor nombrado del Inspector tiene su residencia en la Villa de Manacor, una de las comprehendidas en el cordon, se confió esta comision al Dr. D. Miguel Barceló de Llummayor.

7º Se acordó que el Facultativo destinado al Lazareto dé parte todos los dias mañana y tarde á esta Junta Superior.

8º Para el gobierno de la Junta municipal de esta Ciudad se avisó verbalmente á su Presidente el Sr. D. Mariano Canals que la Villa de Manacor estaba comprehendida en el Cordon.

9º Se resolvió que dejen de taladrarse y pasar por vinagre en las Puertas las cartas y pliegos que pasan por ellas, supuesto de que debe practicarse esta operacion en el cordon en todas aquellas que vienen de pueblos que tienen cortada su comunicacion con esta Ciudad; y que se avise esta resolucion á la Junta municipal por medio de oficio.

10. Como subsisten los mismos recelos del contagio en los pueblos mandados acordonar, insistió el Señor Oleo en proponer á la Junta que se sirviese declarar si habia venido el caso de prohibirse en las férias la venta de los géneros susceptibles de contagio procedentes de dichos Pueblos: cuya proposicion no fue admitida por la Junta.

11. Se acordó dar parte inmediatamente por dos distintos conductos, á la Junta Suprema de Sanidad de la Nacion del estado de la salud de la Isla, acompañándole todos los impresos que sobre el particular se han publicado en estos dias, y manifestándole al mismo tiempo los motivos que obligaron á esta Junta á avisar estas ocurrencias á Mahon.

12. Quedó resuelto tambien que se avise el estado actual de la salud de esta Isla á las Juntas de sanidad de Cataluña, Valencia, Menorca, Iviza y demas puntos que se acostumbran hasta Cádiz inclusive.

13. Quedó acordado que estos partes se dirijan por extraordinario.

Lo que se anuncia al Público por acuerdo de la Junta para su noticia. Palma 30 de Mayo de 1820.

Por indisposicion del Secretario de la Junta
Valentin Terrers.

30 Mayo 1826

3

Año de 1820.

Sesiones impresas de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto.

Secretª de Despacho

Corrientes

30 Mayo 820.
por la tarde

AL PUBLICO.

Acuerdos tomados por la Junta Superior de Sanidad de esta Isla en sesion celebrada á las ocho de la tarde del dia de ayer.

1º Se leyó un parte del comisionado D. Miguel Pasqual, que á la letra dice así:

M. I. Sr.=Acabo de tener noticia que nos hallamos sin comunicacion con esa Capital, lo que ha acabado de completar el terrorismo de estos infelices. La mala situacion en que nos encontramos exaspéra mas el resultado, pues aqui los miembros constitutivos del Ayuntamiento Constitucional ó bien me parecen inéptos por su impericia, ó bien por su actual atolondramiento. No ha contribuido poco á esta catástrofe la divergencia de opiniones entre los Físicos de esta Villa y de la de Artá asociados. Unos insuficientes para el desempeño de tan tamaño servicio, pero mas autorizados por razon de mas viejos, y por consiguiente mas afianzados en la confianza del público (quien aqui es el primero sin segundo); otros mas instruidos, pero con menos valimiento, por razon de sus pocos años de egercicio, y de consecuencia menos atendidos del Gobierno. Estas fatales circunstancias han motivado el que á su tiempo quizá se hubiera podido cortar de un golpe la propagacion de estas calenturas, las que á primera vista, y falto de noticias de lo ocurrido anteriormente me imposibilitaron el formar un cálculo exacto de su verdadera malignidad. Observados pero por mí sus síntomas y caractéres patognomónicos, como igualmente el contagio de varios que han tenidb un diuturno roze y comunicacion familiar con los que fueron de mayor gravedad, y que habian ya fallecido antes de mi llegada á esta Villa, y que no me ha costado poco trabajo el poderlo averiguar; no me dejan la menor duda de que estas calenturas reinantes son Putrido-ataxicas malignas de género contagioso. El delirio, ó en algunos letargo, suele acompañar dichas calenturas desde el principio de su invasion (por haber notado aquí la bárbara costumbre de no llamar los facultativos hasta la extrema necesidad, en cuyo caso son mas los que he visto en el tercer período que en el segundo, y ninguno en el primero), la prostracion de fuerzas considerable, cardialgía, en algunos, los mas graves petequias miliares, y en varios aunque pocos alguna flicténa en las extremidades ya superiores, ya inferiores. Dos solamente he visto que trabajan un carbunculo gangrenoso de consideracion, el uno es el enfermo de que ya dí parte á V. S. anteriormente, que lo tiene en el brazo derecho, y una muger que lo padece sobre las últimas costillas falsas del lado izquierdo, y entrambos hasta aquí siguen bien presentando un aspecto supuratorio con aumento de vida en todos sus bordes inmediatos con especialidad el primero.

Parece que esta enfermedad egerce toda su energía y fuerza sobre todos los sistemas; pero con mayor vehemencia sobre el nervioso y glanduloso, pues por lo regular se observa en el vigor de la calentura un punto de irritacion dolorífico en una ó entrambas ingles, al

que sigue un entumecimiento de las glandulas de esta parte, no formando tumor particular voluminoso, sino á manera de un rosario, se notan, una, dos, tres, ó mas glandulillas del tamaño de un garbanzo, avellana, y rara vez de una almendra, las que he observado que á proporcion de seguir las evacuaciones del sistema gástrico suelen desaparecer.

Desde ayer hasta hoy tarde nos hallamos con los enfermos siguientes.

Graves y de consideracion..... 12.
De nueva invasion..... 15.
Muertos. *Hombres y Mugeres*..... 4.
Niña..... 1.

Esta mañana he tenido que valerme de toda mi autoridad con el Ayuntamiento para que los enfermos todos sean sacados en las primeras piezas ó entradas de las casillas que habítan, para que puedan respirar un ayre libre, el que es absolutamente imposible respirar en sus madrigueras ó dormitorios en donde ni hay agujero alguno ni puede absolutamente entrar la luz del dia.

He tomado igualmente las precauciones de sanidad que me han parecido regulares en la presente época, comunicándolas al Ayuntamiento para su observancia y son las siguientes:

1ª Se buscarán cuatro hombres para sepultureros quienes se ocuparán únicamente en llevar y enterrar los cadáveres al sementerio, tazándoles una competente gratificacion para su mantenimiento y salario, quedando aquellos sin comunicacion con la restante familia del pueblo, á excepcion de aquellas casas en donde deban egercer su oficio.

2ª Toda casa en donde haya havido muerto alguno, quedará sin comunicacion con la restante vecindad, cuidando este Ayuntamiento de proveherlos su manutencion y sustento necesario.

3ª En todas estas casas en donde haya enfermo alguno, sea de la clase que fuere su enfermedad, ó haya habido muerto, deberán sacarse al ayre libre todos los muebles de ellas, y ventilando todas las ropas sobre cuerdas, bien desplegadas, hasta nueva órden; cuidando por de contado, que sean marcados los portales en donde haya acontecido alguna muerte, y numerando todos los de esta Villa para la mejor distribucion de alimentos y medicinas, cuyos números y señas se harán bastante visibles para que puedan alejarse los sanos de aquel marcado parage.

4ª Se tendrá provision en cualquiera casa donde haya enfermo, un lebrillo con vinagre, para lavarse los facultativos al ingreso y salida de aquellas, é igualmente para que puedan practicar lo mismo los asistentes, y hacer algunos riegos de aquella substancia en la pieza en donde existen; procurando el que se quemen porciones de romero en la puerta principal de dichas casas.

5ª Cuidará este Ayuntamiento de tener repuesto suficiente de los artículos siguientes: vinagre, vino, aguardiente, biscochos, carne, pan y demas alimentos necesarios para la subsistencia de los enfermos. y de los separados.

Ultimamente se hará dar al boticario de esta Villa, cuenta y razon de todas las medicinas que tenga en su poder, señaladamente de quina buena, alcanfor, tártaro emético, ásido sulfúrico, azucar y mostaza en crecida cantidad, para que se acopien las que faltan y no carescamos de ellas en tiempo oportuno.

Todas estas precauciones se han tomado á fin de contener en lo posible los estragos que ocasionaria esta enfermedad si se abandonara al capricho y estúpida apatía de estos incultos salvages, cuya mayor parte prefiere mas el morirse que sujetarse á tomar caldo, ni medicina alguna displicente.

Es absolutamente necesario el que V. S. tome á su cargo la providencia de abastecernos de los mensionados artículos pharmaceuticos respecto de tener noticia que este Ayuntamiento se halla exausto de recursos, ni fondo alguno tiene con que pueda garantirlos.

Igualmente es necesario el que V. S. tenga en consideracion, que se necesita en la actualidad dinero para socorrer lo prevenido en las sobredichas instrucciones y artículos de primera necesidad, indispensables para los que estan separados sin comunicacion y demas acontecimientos, hallandose este Ayuntamiento sin un cuarto.

Ultimamente seria útil el que se nos mandase un dicsector anatómico de la satisfaccion de V. S., con los instrumentos necesarios, á fin de que pudiésemos averiguar las partes interiores sobre las que haya egercido mas su fuerza esta enfermedad para mas adelantamiento en su curacion, pues aqui carecemos de uno y de otros.

Son Servera 29 de Mayo de 1820.=M. I. Sr.=Dr. Miguel Pasqual. =Al Sr. Gefe Político y Junta Superior de Sanidad.

En su vista, teniendo en consideracion la Junta las medidas tomadas por el Dr. Pasqual, las aprovó y acordó se lleven á efecto, contextándolo asi á Pasqual, y que no se omita echar una porcion correspondiente de cal viva sobre los cadáveres al enterrarlos en el sementerio: que se le remitan todas las actas de la Junta é igualmente la memoria reimpresa en Mallorca en el año 1800; y que pida al Inspector general del Cordon todos los auxilios que necesitase, quien está encargado de facilitarlos.

2º Se acordó que se advertiese á los facultativos comisionados en Son Servera que hiciesen uso de las fumigaciones minerales en las habitaciones de los enfermos, y en la Iglesia de las muriáticas, sin que estas fumigaciones sirvan de solo desinfectantes de cualquiera otro género para el uso.

3º Quedó resuelto que se recuerde á los tres encargados del gobierno interior de Son Servera cuiden de desterrar del pueblo la apatía é indolencia de que se queja en su parte el Dr. Pasqual.

4º Respecto de que el facultativo D. Pedro Josef Sureda destinado al pueblo de Son Servera tiene título de Cirujano, se resolvió que él mismo hiciera las inspecciones y diseccions anatómicas que juzga necesarias el Dr. Pasqual.

5º Leyose un parte del Ayuntamiento de San Lorenzo del 29, avisando las varias providencias que ha tomado para cortar la comunicacion con Son Servera, y varias cartas particulares relativas al estado de salud pública de los pueblos, y quedó la Junta enterada.

6º El Sr. de Oleo hizo presente que á las cinco de la tarde de

ayer se habian remitido las medicinas pedidas.

7º Se acordó que el Inspector general del Cordon previas las precauciones de Sanidad abra los pliegos de Son Servera y demas pueblos acordonados, para que si ocurre alguna novedad pueda anticipar sus providencias, y cerrándolos de nuevo los remita á esta Junta.

8º Habiéndose ofrecido á la Junta el P. Miguel Masot de S. Felipe Neri para el servicio en que pueda ser útil, se acordó se le den las gracias, y que se le tendrá presente.

9º Que se libren 600 libras de Caudales Comunes á los Señores D. Antonio Servera y D. Juan Antonio Fuster, que componen la comision de víveres para que las remitan á disposicion del Sr. Inspector general del Cordon á los propios obgetos porque antes se enviaron 400 libras.

10. Advirtiendo la Junta la falta de partes sanitarios de la villa de Artá, acordó que el Señor Inspector general exija del Ayuntamiento de dicho pueblo, y remita relacion de la salud de aquel pueblo.

11. Teniendo presente la Junta una solicitud del Ayuntamiento de Son Servera sobre que se permita á sus vecinos la recoleccion de las mieses que tienen en territorio de San Lorenzo, se acordó pasarla al Sr. Inspector para que tome las providencias oportunas á fin de conciliar los intereses de los de Son Servera, con la conservacion de la pública salud, insinuándole si seria acequible formar una Junta de vecinos de San Lorenzo de personas de la mayor confianza y arraigo posible, que cuiden con la mas rigorosa cuenta y razon de recoger la cosecha y entregarla cuando corresponda, sin mas deduccion que los precisos gastos.

Lo que se anuncia al público conforme á lo acordado por la Junta. Palma 31 de Mayo de 1820.

Por indisposicion del Secretario.
Valentin Terrers.

31 de mayo por la tarde.

AL PUBLICO.

Acuerdos tomados por la Junta Superior de Sanidad de estas Islas en sesion celebrada á las seis de la tarde de este dia.

1º Que por medio del Sr. Provisor se den las gracias á D. Juan y á D. Bartolomé Verd hermanos y Presbiteros vecinos de Binisalem, que se ofrecen á prestar toda asistencia espiritual á los infelices habitantes de Son Servera; y que se les diga se sirvan poner á disposicion del Sr. Inspector general del Cordon la carretada de vino que tambien ofrecen, quien cuidará de introducirla en Son Servera.

2º Por medio del Sr. D. Bartolomé Bover se enteró la Junta que la nueva enfermedad que avisa en su parte de esta mañana el Facultativo del Lazareto, no merece particular atencion.

3º A consecuencia del acuerdo tomado por la Junta en sesion de esta mañana, avisa el Ayuntamiento de esta Ciudad por medio de oficio haber nombrado el Sr. Regidor D Gerónimo de Alemañy para vocal de la Junta Superior, quien en virtud de su nombramiento asistió ya á la sesion de esta tarde.

4º A propuesta del Sr. D. Tomas de Verí, se acordó que se diga al Sr. Inspector general del Cordon que la Junta supone que él habrá dado ya la orden enérgica de que habla en su oficio de ayer relativa al establecimiento de comunicacion de los pueblos entre sí, de la que ha de resultar la inmediata mayor estrechez del Cordon, cuya medida es la única que puede salvarnos.

5º Se resolvió que se mantenga incomunicado y á disposicion de la Junta de Sanidad del pueblo cierto hombre que llegó á Villafranca procedente de Son Servera.

6.º Que se mantengan sin comunicacion por diez dias dos traginеros llegados á Alaró que se recela proceden de Artá.

7º Se leyó un oficio del Cabildo Eclesiástico avisando que ademas de dos mil duros que ha entregado á la Junta municipal de esta Ciudad ha puesto á disposicion del Ilustrísimo Sr. Obispo trescientas libras con el obgeto de socorrer á los enfermos de Son Servera; y acordó la Junta darle por ello las mas expresivas gracias.

8º Los Sres. D. Ramon Villalonga, D. Tomas de Verí y D. Juan Antonio Fuster presentaron á la Junta la lista del número de comisiones y sugetos que deben ocuparse en recoger las limosnas que ofrezca la subscripcion acordada: y quedaron nombrados los sugetos que se proponen.

9º Quedó enterada la Junta de un oficio de la Diputacion Provincial de estas Islas, en que avisa haber oficiado al Ilustrísimo Sr. Obispo, Cabildo Eclesiástico, y Comunidades de PP. Dominicos, Cartujos y Monasterio del Real, exitándoles á que presten algun donativo pronto en socorro de los dolientes de Son Servera.

10. Quedó enterada igualmente la Junta de otro oficio de la Municipal de esta Ciudad, avisando haber restablecido ya la comunicacion de la Villa de la Puebla con esta Ciudad.

11. Se resolvió que se diese cuenta con los antecedentes de un oficio del Sr. Comandante general acerca de las fiebres catarrales manifestadas en el pueblo de Leucate cerca de Narbona.

12. Quedó enterada la Junta de un oficio del Sr. Intendente relativo á la habilitacion de la Bergantina de estos resguardos.

13. Se resolvió que se diga al Dr. D. Miguel Pasqual comisionado en Son Servera que cuide de poner en la cubierta de los pliegos que dirige á lo Junta la hora en que salgan del pueblo.

14. Se acordó que se mantengan en observacion por diez dias dos embarcaciones que ha detenido en el puerto de Alcudia el Alcalde Constitucional de aquella Ciudad.

15. Se encargó á los SS. comisionados de correos que los distribuyan del modo mas conveniente á fin de que la Junta reciba mas temprano los partes que vengan de la parte de Son Servera.

Lo que se anuncia al público, por acuerdo de la Junta, para su noticia. Palma 31 de Mayo de 1820.

Por indisposicion del Secretario.
Valentin Terrers.